



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**039**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°** \_\_\_\_\_ **-2022-G.R. AMAZONAS-**  
**PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, **12 JUL. 2022**

**VISTO:**

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 14 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecuta el Programa "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas", a efectos de brindar adecuadas condiciones socioeconómicas rurales en el Corredor Turístico del Valle de Utcubamba, que posibiliten un desarrollo económico, rural, equitativo e inclusivo, en la región Amazonas, teniendo como estructura del Programa, a tres.

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. Lea entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario".

Que, mediante indicaciones del Director Ejecutivo, y dadas las circunstancias que autoridades jurisdiccionales nos requieren atender abundante información fedateada de nuestro acervo documentario, ante ello, se recibió indicación de reemplazar a la Lic. Rocío del Pilar Sánchez Chávez, quien se desempeña como Directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, la cual, dada sus múltiples tareas no puede cumplir con sus funciones de fedataria, de manera estricta, ante lo cual se acordó reemplazarla con el servidor público, CPC. Darwin Cisneros Sopla.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 30 de setiembre de 2021, contando con los visados del Jefe de la Unidad de Administración y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** el extremo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS, del 14 de enero del 2022, que designa a la **Lic. ROCÍO DEL PILAR SÁNCHEZ CHÁVEZ**, como Fedataria de la U.E. PROAMAZONAS, quedando subsistente el extremo de la Resolución, en cuanto a la designación de la **Sra. KRISTEL MILAGROS MESTANZA BALAREZO**, como Fedataria de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

**ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR** al **CPC. DARWIN CISNEROS SOPLA** como fedatario de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, a partir de la fecha, en adición a sus funciones como Asistente SIAF.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que los Fedatarios designados desempeñan sus funciones de manera ad honorem, en adición a las funciones que normalmente vienen desarrollando, y los servicios que brinden serán totalmente gratuitos, quedando obligados a llevar un registro y archivo de los actos de autenticación que realicen en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. Kristel Milagros Mestanza Balarezo y al **CPC. DARWIN CISNEROS SOPLA**, y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**  
  
CPC JAIME REYNA CHUQUIPIONDO  
Director Ejecutivo